

CIF A-18.758.300
Avda de la Innovación, n 1
Edificio BIC (Ofic 211)
P. T. de Ciencias de la Salud
18100 Armilla (Granada)
Tel: 958 750 598

Mercado Alternativo Bursátil
Plaza de la Lealtad, 1
28014

Granada, a 29 de mayo de 2014

HECHO RELEVANTE NEURON BIOPHARMA, S.A.

Muy Sres. Nuestros:

En cumplimiento con lo dispuesto en la Circular 9/2010 del MAB sobre información a suministrar por empresas en expansión incorporadas a negociación en el MAB, por la presente se pone en conocimiento la siguiente información relativa a Neuron Biopharma, S.A.

El Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 22 de mayo de 2014, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar el próximo día 30 de junio de 2014, a las 12:00 horas, en el domicilio social sito en 18100 Armilla, Granada, Avda. de la Innovación nº 1 Parque de Ciencias de la Salud.

Se adjunta el anuncio de la convocatoria.

Todo lo cual ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos, al tiempo que quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones requieran.

D. Fernando Valdivieso Amate
Presidente del Consejo de Administración

**Convocatoria de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria
de Accionistas**

El Consejo de Administración de NEURON BIOPHARMA, S.A. ha acordado convocar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el próximo día 30 de junio de 2014 a las 12:00 horas en el domicilio social sito en 18100 Armilla, Granada, Avda. de la Innovación nº 1 Parque de Ciencias de la Salud, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2013 así como de la gestión del Consejo de Administración durante el referido ejercicio. Aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2013.
2. Cese y nombramiento de Consejeros, determinación de su número.
3. Cambio de la denominación social de Neuron Biopharma, S.A. por la de Neuron Bio, S.A. y consiguiente modificación del art. 1 de los Estatutos.
4. Renovación de auditores de cuentas.
5. Examen y aprobación, en su caso, de la segregación de los negocios de descubrimiento de fármacos neuroprotectores y del desarrollo y licencia de herramientas diagnosticas a favor de dos sociedades de nueva creación, íntegramente participadas por la Sociedad Segregada, denominadas NEPSIA THERAPEUTICS, S.L. y NEEEXEN DIAGNOSTICS, S.L., Aprobación de los Balances de Segregación. Aprobación del Proyecto de Segregación. Constitución de las Sociedades Beneficiarias en virtud de la propia segregación. Designación de los administradores de las nuevas Sociedades Beneficiarias.
6. Acogimiento de la segregación al régimen fiscal especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores previsto en el capítulo VIII del Título VII del Texto refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.
7. Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, conforme a lo establecido en el artículo 297.1. (b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro de los límites de la Ley. Delegación de facultades al Consejo de Administración, para fijar las condiciones del aumento de capital, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción de los artículos correspondientes de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución del aumento. Solicitud ante los organismos competentes, nacionales y extranjeros, para la admisión a negociación de las nuevas acciones.
8. Delegación de facultades para la ejecución, subsanación, y formalización de los acuerdos adoptados en la Junta.
9. Ruegos y preguntas.
10. Aprobación del acta.

Derecho de información

Desde la fecha de publicación de la convocatoria, los señores accionistas podrán obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2013 y el Informe de los Auditores de las Cuentas Anuales citadas, así como los informes redactados por el Consejo de Administración acerca de los puntos del orden del día que lo requieren, incluido el informe sobre la modificación estatutaria prevista, que incluye el texto íntegro de la modificación propuesta y la justificación de la misma. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, por remisión del 73.1, ambos de la Ley de Modificaciones Estructurales, a partir de la fecha de la presente convocatoria de Junta General, los accionistas y los representantes de los trabajadores podrán examinar en el domicilio social de la Sociedad copia de los siguientes documentos, así como obtener su entrega o envío gratuito:

- (a) El Proyecto de Segregación.
- (b) Las cuentas anuales e informes de gestión de los tres últimos ejercicios de la Sociedad Segregada (cerrados a 31 de diciembre de 2011, 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2013), y los correspondientes informes de auditoría. El Balance de Segregación es el correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2013.
- (c) Los estatutos sociales vigentes de la Sociedad Segregada incorporados a escritura pública, encontrándose los borradores de Estatutos de las Sociedades Beneficiarias incorporados como anexos al Proyecto de Segregación, y el proyecto de escritura de constitución de las nuevas sociedades beneficiarias.
- (d) La identidad de los administradores de la Sociedad Segregada y de quienes han sido propuestos como administradores de las Sociedades Beneficiarias, así como la fecha desde la que los primeros desempeñan sus cargos.
- (e) El texto de los acuerdos que se someterán a la aprobación de la Junta General.

Menciones relativas al proyecto de segregación

A los efectos señalados en el artículo 40, por remisión del 73.1, ambos de la Ley de Modificaciones Estructurales ("LME"), se recogen a continuación las menciones mínimas legalmente exigidas del Proyecto de Segregación:

1 Identificación de las sociedades que participan en la Segregación

1.1 Sociedad Segregada

"NEURON BIOPHARMA, S.A.", (C.I.F. A/18758300) domiciliada en Armilla (Granada), Avenida de la Innovación, número 1. (Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud); constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid D. José María de Prada Guaita el día 19 de diciembre de 2.005 bajo el número 4759 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Granada al tomo 1179, folio 197, hoja GR-28446, inscripción 1ª.

1.2 Sociedades Beneficiarias

" NEEZEN DIAGNOSTICS, S.L.U.", sociedad que se constituirá por tiempo indefinido en el momento del otorgamiento de la escritura de segregación correspondiente a la operación prevista en el Proyecto de Segregación, y como resultado de la misma. Su domicilio se fijará en Parque Científico de Madrid, Campus de Cantoblanco, C/Faraday, 7 – Edificio CLAID, Lab. 305, 28049 Madrid y

" NEPSIA THERAPEUTICS, S.L.U.", sociedad que se constituirá por tiempo indefinido en el momento del otorgamiento de la escritura de segregación correspondiente a la operación prevista en el Proyecto de Segregación, y como resultado de la misma. Su domicilio se fijará en Armilla (Granada), Avenida de la Innovación, número 1. (Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud).

2 Elementos de activo y pasivo que se transmiten a la Sociedad Beneficiaria: la Unidad Económica Segregada

El patrimonio que se traspasará a la Sociedad Beneficiaria es el constituido por la totalidad de los activos y pasivos pertenecientes a la rama de actividad que agrupa la actividad bioindustrial propias de la Sociedad Segregada, incluyendo dentro de los pasivos todas las deudas tributarias o laborales asociadas a esta rama de actividad, y que en el futuro podrá prestar estos servicios a terceros.

Junto a tales activos y pasivos que constituyen el Perímetro de Segregación, formando parte de la rama de actividad segregada, se traspasarán:

- (i) Los medios humanos necesarios para desarrollar dichas actividades en el seno de la Sociedad Beneficiaria. Dichos medios estarán integrados por los empleados que vinieran desarrollando las actividades traspasadas a la Sociedad Beneficiaria.
- (ii) Las posiciones contractuales de que fuera titular la Sociedad Segregada en relación con las referidas actividades transmitidas.
- (iii) Los medios materiales vinculados de manera general al desarrollo de las citadas actividades y necesarios para llevar a cabo las mismas.

3 Información sobre la valoración del patrimonio transmitido

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9º, en relación con el artículo 74 de la LME se precisa a continuación la valoración conjunta de los elementos del activo y del pasivo comprendidos en el Perímetro de la Segregación, determinado por referencia al Balance individual de la Sociedad Segregada:

Valoración Unidad Económica Herramientas Diagnósticas (Neexen Diagnostics):

Total activo (en euros): 1.351.862,22.-€
Total pasivo (en euros): 432.624,44.-€
Valor Neto Rama de Actividad (Fondos Propios) 730.716.-€
Patrimonio Neto (Fondos Propios más Subvenciones) 919.237,78.-€

Valoración Unidad Económica Neuroprotectores (Nepsia Therapeutics):

Total activo (en euros): 7.549.617,52.-€
Total pasivo (en euros): 3.576.549,28.-€
Valor Neto Rama de Actividad (Fondos Propios) 3.460.148.-€
Patrimonio Neto (Fondos Propios más Subvenciones) 3.973.068,24.-€

Estos valores resultan de los valores registrados para los activos y pasivos objeto de transmisión en el balance auditado a 31 de diciembre de 2013 de la Sociedad Segregada.

Toda vez que el patrimonio segregado constituirá, desde el punto de vista de las Sociedades Beneficiarias, una aportación no dineraria que servirá de contravalor al capital social de cada Sociedad Beneficiaria en el momento de su constitución, se hace constar que dichas valoraciones han sido sometidas a la verificación de experto independiente designado por el Registro Mercantil de acuerdo con lo previsto en el artículo 78.1 de la LME.

Dado que la Segregación es una operación intra-grupo, los activos y pasivos que componen la Unidad Económica Segregada serán contabilizados por cada Sociedad Beneficiaria conforme al valor contable existente en la Sociedad Segregada.

4 Suscripción de acciones de cada Sociedad Beneficiaria

Cada Sociedad Beneficiaria se constituirá mediante la aportación de la unidad económica segregada de la Sociedad Segregada:

- Neexen Diagnostics, S.L. tendrá un capital social de 730.716 euros, dividido en 730.716 participaciones sociales de UN EURO (1 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 730.716, ambas inclusive, que se asignarán íntegramente a la Sociedad Segregada, NEURON BIO.
- Nepsia Therapeutics, S.L. tendrá un capital social de 3.460.148 euros, dividido en 3.460.148 participaciones sociales de UN EURO (1 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 3.460.148, ambas inclusive, que se asignarán íntegramente a la Sociedad Segregada, NEURON BIO.

El valor nominal de las acciones emitidas quedará enteramente desembolsado como consecuencia de la transmisión en bloque a favor de cada Sociedad Beneficiaria de los elementos patrimoniales de la Sociedad Segregada que se segregan.

5 Incidencia sobre aportaciones de industria o prestaciones accesorias

No existen en la Sociedad Segregada aportaciones de industria o prestaciones accesorias que deban ser compensadas.

6 Derechos especiales

No existen en la Sociedad Segregada acciones de clases especiales ni titulares de

derechos especiales distintos de las acciones y, por tanto, no se establecerán derechos de este tipo en la Sociedad Beneficiaria como consecuencia de la segregación.

7 Informe del experto independiente

El Proyecto de Segregación ha sido sometido al informe de experto independiente previsto en el artículo 78 de la LME, con renuncia a la posibilidad de prescindir de este requisito que ofrece el artículo 49 de la LME. De conformidad con lo establecido en el artículo 78.1 de la LME dicho informe comprende la valoración del patrimonio no dinerario que se transmitirá a la Sociedad beneficiaria.

8 Ventajas atribuidas a favor de los expertos independientes o de los administradores

No se atribuirá ningún tipo de ventaja a favor de los administradores. En cuanto a expertos independientes que intervendrán en la segregación a favor de la Sociedad Beneficiaria, no se atribuirá ventaja alguna a los mismos.

La remuneración del experto independiente quedará limitada a lo pactado entre la Sociedad Segregada y el propio experto.

9 Fecha a partir de la cual las acciones de la Sociedad Beneficiaria dan derecho a participar en sus ganancias sociales

Las acciones emitidas por la Sociedad Beneficiaria como consecuencia de su constitución darán derecho a participar en las ganancias sociales desde el momento de la inscripción de la segregación en el Registro Mercantil.

10 Fecha de efectos de la Segregación

Las operaciones relativas a las unidades económicas segregadas del patrimonio de la Sociedad Segregada se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Beneficiaria a partir del 1 de enero de 2012.

11 Estatutos de la Sociedad Beneficiaria

Se adjuntan al Proyecto de Segregación los estatutos de la Sociedad Beneficiaria.

12 Fecha de las cuentas de la Sociedad Segregada utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Segregación

Se han utilizado las cuentas cerradas a 31 de diciembre de 2013.

Se considerarán como balances de segregación, a los efectos previstos en el artículo 36 de la LME por remisión del artículo 73 de la misma, el balance cerrado a 31 de diciembre de 2011. Dicho balance ha sido formulado por el órgano de administración de la Sociedad Segregada con fecha 27 de marzo de 2014.

En el caso de la Sociedad Segregada, este balance será verificado por sus auditores y sometido a su aprobación por la Junta General que deba aprobar la segregación.

13 Posibles consecuencias de la Segregación sobre el empleo, impacto de género en los órganos de administración e incidencia en la responsabilidad social

Se mantienen los criterios aprobados por la Sociedad Segregada en materia de empleo, género en los órganos de administración y responsabilidad social corporativa en relación con la unidad económica transmitida en virtud de la segregación.

De acuerdo con el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, regulador del supuesto de sucesión de empresa, la Sociedad Beneficiaria de la segregación se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de la Sociedad Segregada vinculados a la unidad económica constituida por el patrimonio objeto de la segregación.

Ambas sociedades responderán solidariamente, en los términos legalmente previstos, de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la segregación, así como de las obligaciones en materia de Seguridad Social, ya se trate de obligaciones de cotización o de pago de prestaciones generadas con anterioridad.

La segregación proyectada se notificará a los representantes legales de los trabajadores con arreglo a lo previsto legalmente, así como a los organismos públicos a los que resulte procedente, en particular a la Tesorería General de Seguridad Social. Se cumple con el reglamento interno en cuanto al género en los órganos de administración y sobre responsabilidad social corporativa.

No existe ninguna consecuencia derivada de la segregación respecto al empleo ya que todos los trabajadores de las sociedades involucradas en la segregación mantendrán su puesto de trabajo.

14 Régimen fiscal aplicable

La presente segregación se acogerá al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII del título VII del Texto Refundido de la Ley de Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

En virtud de lo previsto en el artículo 84.2 de esta Ley, la Sociedad Segregada podrá optar por renunciar al régimen de imputación de rentas establecido en el apartado 1 de dicho artículo mediante la integración en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades de las rentas generadas en la segregación en relación con la totalidad o parte de los elementos patrimoniales transmitidos.

Complemento de convocatoria

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital y los artículos, 17 de los Estatutos Sociales y 9 del Reglamento de la Junta General, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

CIF A-18.758.300
Avda de la Innovación, n 1
Edificio BIC (Ofic 211)
P. T. de Ciencias de la Salud
18100 Armilla (Granada)
Tel: **958 750 598**

También podrán los señores accionistas examinar la referida documentación y ver las propuestas de acuerdos, en el domicilio social o en la página web de la Compañía (www.neuronbio.com).

Madrid, a 22 de mayo de 2014

El Secretario del Consejo de Administración